



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
[j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

190013103004-2014-00002-00

Pasa a Despacho el proceso declarativo de pertenencia iniciado por la señora FANNY ESPERANZA FUENTES MUÑOZ contra SOCORRO DE JESUS CHAVES FUENTES Y OTROS y en reconvención PROCESO DIVISORIO que formula MARTHA LUCIA FUENTES JACOME, con el fin de dar aplicación al numeral 2 del art. 317 del C.G.P.

Para resolver se considera

El presente proceso ha permanecido en secretaría inactivo desde el 28 de mayo de 2019, sin que los apoderados de las partes hayan solicitado se prosiga el trámite, señala el numeral 2 del art. 317 Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Así entonces al cumplirse la causal segunda del artículo 317 del C.G.P es procedente terminar el presente proceso declarativo de pertenencia y de reconvención divisorio por desistimiento tácito, para lo cual se ordenara cancelar la inscripción de admisión de demanda ordenada en auto de 17 de enero de 2014 sobre el folio de matrícula inmobiliaria 120-37194 de la oficina d Registro de Instrumentos Públicos de Popayán

Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

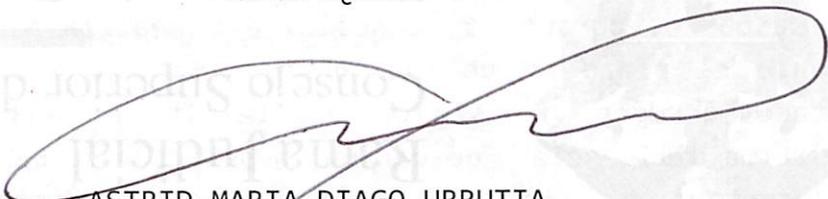
PRIMERO DECLARAR la terminación del proceso declarativo de pertenencia que instauro FANNY ESPERANZA FUENTES MUÑOZ CONTRA SOCORRO DE JESUS CHAVEZ FUENTES Y OTROS, y la demanda que en reconvencción en proceso DIVISORIO formulara MARTHA LUCIA FUENTES JACOME CONTRA FANNY ESPERANZA FUENTES , SOCORRO DE JESUS CHAVEZ, Y OTROS. Por desistimiento tácito

SEGUNDO ORDENAR la cancelación de la medida de inscripción de demanda ordenada en auto de 17 de enero de 2014 mediante oficio numero 021 del 29 de enero de 2014 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán.

TERCERO Sin costas

CUARTO EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No 95

del 18 de Noviembre de 2020

Atestado.

*Quia Raquel S. S. S.*